

Información Registral expedida por:

JOSE LUIS SARRATE ABADAL

Registrador de la Propiedad de MADRID

C/ Alcalá, 540 - Edif. A - planta 2ª
28027 - MADRID MADRID
Teléfono: 911774801
Fax:
Correo electrónico:

correspondiente a la solicitud formulada por:

START ONE ROCKET, S.L.
con DNI/CIF: N.I.F.: B87993788

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: H47TC07U
(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE MADRID N° FINCA N°: 9689
IDUFIR: Idufir: 28088000004422
INSCRITA EN EL 2983, 2983, 2, 18

Calle CASTELLO N° 109 Piso 4 Puerta IZD

URBANA: PISO CUARTO IZQUIERDA saliendo del ascensor, demarcado con la letra C, de la casa en Madrid y su calle de CASTELLO número CIENTO NUEVE. Dicho piso está compuesto de hall, comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y galería y comprende una superficie aproximada de NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y linda: por su frente, con vestíbulo de la escalera; derecha, con el cuarto demarcado con la letra D; izquierda, con el patio de luces, cuarto demarcado con la letra A y finca número noventa y cinco de la calle de Castelló sobre la que este cuarto tiene servidumbre de luces y vistas; y fondo, con dicha finca número noventa y cinco de la calle de Castelló, sobre la que como antes se dice, este cuarto tiene servidumbre de luces y vistas. Representa en el total valor de la finca TRES ENTEROS VEINTE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS CIENMILESIMAS POR CIENTO; participa en los gastos de elementos comunes con TRES ENTEROS DOSCIENTAS CINCO MILESIMAS POR CIENTO y dispone para la adopción de acuerdos por mayoría de treinta y dos votos por mil. Referencia catastral 2365108VK4726E0019UT.

TITULARES

RIVOLI BESTFLAT MVA SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F.: B56977986 al Tomo 2983, Folio 2 Inscripción 18ª, **100%** de Pleno dominio adquirido por título de compra

En virtud de escritura pública autorizada por el Notario Jose Maria Mateos Salgado de MADRID ,el 12 de marzo de 2024, según resulta de la inscripción 18ª extendida con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

CARGAS DE LA FINCA

Autoliquidado como **Transmisiones exenta** la Transmisión/Acto Jurídico de

la inscripción 17^a, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, que queda afectada 5 AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 560

AFFECTA durante el plazo de 5 años, a contar desde el quince de abril de dos mil veinticuatro, a las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, a consecuencia de autoliquidación, según consta de nota al margen de la inscripción 18^a.

Una HIPOTECA a favor de CAJA RURAL DE ALBACETE CIUDAD REAL Y CUENCA SCC, en cuanto al 100% responde de la restitución de: a- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS importe del principal del préstamo b-1 año de intereses remuneratorios, calculados conforme a lo dispuesto en la Condición Tercera, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un tipo máximo a efectos de responsabilidad hipotecaria de intereses, éste se fija en el 2 %, lo que asciende a la cantidad de NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS c-1 año de intereses de demora, calculados conforme a lo dispuesto en la Condición Sexta, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un tipo máximo a efectos de responsabilidad hipotecaria de intereses de demora, este se fija en el 5 %, lo que asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS EUROS d- TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS que se fijan para comisiones, costas y gastos. . El plazo de duración del préstamo es de 180 meses a contar desde el 12/03/2024 . Formalizada en escritura autorizada por el Notario JOSE MARIA MATEOS SALGADO el día doce de marzo de dos mil veinticuatro Según la inscripción 19^a de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

AFFECTA durante el plazo de 5 años, a contar desde el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, a consecuencia de autoliquidación, según consta de nota al margen de la inscripción 19^a.

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 2 del tomo 2983, libro 2983.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día 26 de abril de 2024 antes de la apertura del Libro Diario.

MADRID, a 26 de abril de 2024

----- ADVERTENCIA -----

Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euros, aplicando la equivalencia de 1 Euro=166,386 pesetas.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida a día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

22808899FD13B0B6C758466CA90F755096E196A4

(*) c.s.v. :22808899FD13B0B6C758466CA90F755096E196A4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 1 registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID UNO a día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. :22808899FD13B0B6C758466CA90F755096E196A4

22808899FD13B0B6C758466CA90F755096E196A4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.

